



U.S. Citizenship  
and Immigration  
Services

# Fact Sheet

25 de mayo del 1999

## CARGA PUBLICA

Con el fin de proteger la salud pública y contribuir a la autosuficiencia de cada persona, la Administración del presidente Clinton publicará un proyecto de norma en el *Federal Register* el 26 de mayo, con el fin de aclarar las circunstancias en las que los no ciudadanos pueden recibir prestaciones públicas sin convertirse en "cargas públicas" para la admisión en los Estados Unidos, el cambio de condición a la de residente legal permanente o la deportación.

Por vez primera, esta norma define "carga pública" y especifica las prestaciones que pueden recibir los no ciudadanos sin preocuparse de que tengan consecuencias negativas desde el punto de vista de la inmigración. La norma detalla las distintas cuestiones que han de considerarse antes de llegar a una determinación de carga pública. Esta información ayudará a los no ciudadanos y a sus familias a adoptar decisiones fundamentadas sobre si deben solicitar ciertas prestaciones. La norma también mejorará la administración de las leyes de inmigración del país, porque contribuirá a la imparcialidad y uniformidad en la toma de decisiones.

### **Antecedentes**

El concepto de "carga pública" ha figurado en la ley de inmigración de los Estados Unidos por más de 100 años como razón para la no admisibilidad y para la deportación. Un extranjero que pueda en cualquier momento convertirse en carga pública no es admisible ni reúne los requisitos para ser residente legal permanente de los Estados Unidos. Además, puede deportarse a los extranjeros que se conviertan en cargas públicas en el plazo de cinco años de su entrada en los Estados Unidos por causas que existieran antes de la entrada. Las deportaciones por razones de carga pública han sido muy infrecuentes.

Las recientes leyes de reforma de la inmigración y la asistencia social han generado mucha confusión y preocupación públicas sobre si los no ciudadanos que reúnen los requisitos para percibir ciertas prestaciones públicas federales, estatales o locales pueden afrontar consecuencias adversas de inmigración como cargas públicas si en efecto han recibido esas prestaciones.

Esta preocupación ha llevado a algunos no ciudadanos y a sus familias a denegarse prestaciones públicas a las que pudieran acogerse, entre ellas, el socorro en casos de desastre, el tratamiento de enfermedades transmisibles, las inmunizaciones, y los programas de nutrición y atención sanitaria para los niños, ocasionándose posiblemente daños considerables, tanto a sí mismos como al público en general. Este efecto impide la política del gobierno de aumentar el acceso a los seguros médicos y a las atenciones sanitarias, y de ayudar a la autosuficiencia de la población acogiéndose temporalmente al auxilio público durante un periodo de transición.

### **La definición de carga pública**

Este proyecto de norma, que fue redactado después de largas deliberaciones con las agencias que otorgan las prestaciones, especifica que se considerará "carga pública" **el extranjero que es (para fines de deportación) o es muy probable que llegue a ser (para fines de admisión o de cambio de condición) "principalmente dependiente del gobierno para su subsistencia, como se demuestre por la aceptación de asistencia pública en efectivo para sostener sus ingresos o por su institucionalización para atenciones a largo plazo a expensas del gobierno"**. Sin embargo, esta definición no puede utilizarse por sí sola para determinar si un extranjero constituye una carga pública: han de considerarse otras cuestiones, como se especifica más adelante.

El Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) aplicará esta definición de carga pública inmediatamente mediante una guía de orientación en la que se trata de esta definición y de la normativa para las determinaciones de carga pública. La guía de orientación se publicará junto con el proyecto de norma en el *Federal Register*. Además, el Departamento de Estado de los Estados Unidos (DOS) enviará un telegrama a los consulados de los Estados Unidos en el que se proporcionará orientación con respecto a las determinaciones de carga pública para fines de admisión. Al poner esta guía en vigor inmediatamente, el Servicio de Inmigración y Naturalización y el Departamento de Estado ayudarán a reducir la inquietud del público acerca de la aceptación de atenciones sanitarias y otros servicios importantes, en tanto proporcionan al personal en el terreno los instrumentos necesarios para hacer cumplir las leyes de inmigración de forma clara y uniforme.

Al mismo tiempo, el INS solicita los comentarios del público sobre este planteamiento. En el proyecto de norma se especifica un periodo de comentarios públicos de 60 días.

### **Las prestaciones que pueden llevar a la consideración de carga pública**

El proyecto de norma especifica que la asistencia en efectivo para sostener el ingreso consiste en el Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI), la asistencia en efectivo del programa de Asistencia Temporal a Familias Necesitadas (TANF) y los programas estatales y locales de asistencia en efectivo para sostener el ingreso, denominados a menudo los programas de "Asistencia General". La aceptación de estas formas de asistencia pública en efectivo pudiera dar como resultado que el no ciudadano se considerase carga pública, siempre y cuando se cumplan los demás criterios (como se describe más adelante en la sección "Criterios para las determinaciones de Carga Pública").

Además, la asistencia pública, incluida Medicaid, que se utilice a fin de auxiliar a los extranjeros institucionalizados para atenciones a largo plazo, como en hogares de ancianos o en establecimientos de salud mental, también será tomada en cuenta por el Servicio de Inmigración y Naturalización y el Departamento de Estado como elemento que contribuye a la consideración de carga pública. La

institucionalización a corto plazo para la rehabilitación no está sujeta a la consideración de carga pública.

### **Las prestaciones que no pueden llevar a la consideración de carga pública**

Las prestaciones que no se otorgan en efectivo, así como las prestaciones en efectivo con fines especiales no destinadas a sostener los ingresos, no están sujetas a la consideración de carga pública. Entre estas prestaciones figuran las siguientes:

Medicaid, el Programa del Seguro Médico Infantil (CHIP), las Estampillas para Alimentos, el Programa Especial de Nutrición Complementaria para Mujeres, Lactantes y Niños (WIC), las inmunizaciones, las atenciones prenatales, las pruebas y el tratamiento de enfermedades transmisibles, la asistencia médica de urgencia, el socorro de emergencia en casos de desastre, los programas de nutrición, la asistencia para la vivienda, la asistencia para la energía, los servicios de guardería, la asistencia para la crianza y la adopción, los vales de transporte, la asistencia para la educación, los programas de formación profesional y las prestaciones en especie financiadas al amparo del programa TANF.

Algunos de los programas que anteceden pueden proporcionar prestaciones en efectivo, por ejemplo, en los casos de la asistencia para la energía, el transporte o los cuidados de la infancia, al amparo de TANF o de las Donaciones Globales para el Fomento de la Asistencia al Niño (CCDBG), y pagos únicos de emergencia en virtud de TANF. Puesto que dichas prestaciones no tienen por finalidad sostener los ingresos sino evitar la necesidad de asistencia continua en efectivo para sostenerlos, no están sujetos a la consideración de carga pública.

### **Los criterios para las determinaciones de carga pública**

El proyecto de norma especifica que la mera recepción de asistencia en efectivo por parte de un extranjero para sostener el ingreso, o la institucionalización para la asistencia a largo plazo, no lleva automáticamente a que no se le considere admisible, o a que no reúna los requisitos para cambiar de condición a la de residente legal permanente, o a que sea deportable por razones de carga pública. La ley exige que el Servicio de Inmigración y Naturalización y el Departamento de Estado consideren también otras varias cuestiones. Cada determinación se efectúa caso por caso.

### **La admisión y el cambio de la condición**

Antes de que pueda negarse a un extranjero la admisión a los Estados Unidos o el cambio de la condición a la de residente legal permanente por razones de carga pública, el Servicio de Inmigración y Naturalización y el Departamento de Estado han de considerar otros factores, entre ellos, la edad, salud, condición familiar, patrimonio, recursos, condición financiera, formación y aptitudes del extranjero. Ningún factor por sí solo, salvo la falta de una Declaración Jurada de Manutención, si ésta se requiere, determinará que el extranjero constituye una carga pública, incluida la recepción pasada o actual de prestaciones públicas en efectivo para sostener los ingresos.

### **La deportación**

El INS puede deportar a un extranjero por razones de carga pública sólo si el extranjero no ha cumplido la demanda de reembolso presentada por la agencia que le haya otorgado prestaciones en

efectivo para sostener los ingresos o para los costos de la institucionalización para atenciones a largo plazo. El INS puede iniciar las actuaciones de expulsión sólo si la agencia que haya otorgado las prestaciones tiene la autorización legal necesaria para exigir el reembolso y

- ha procurado el reembolso en el plazo de los cinco años de la entrada del extranjero en los Estados Unidos;
- ha obtenido una sentencia firme y final;
- ha tomado todos los pasos para obtener el cobro en vista de dicha sentencia, y;
- no lo ha conseguido a pesar de esos intentos.

Incluso si se cumplen estas condiciones, el extranjero no es deportable por razones de carga pública si puede demostrar que recibió beneficios públicos en efectivo para sostener los ingresos o que fue institucionalizado para atenciones a largo plazo por causas que surgieron después de haber entrado en los Estados Unidos.

#### **Otras aclaraciones del concepto de carga pública**

- No hay prueba de carga pública para la naturalización.
- La carga pública no es obstáculo para que los no ciudadanos patrocinen la venida de algún familiar a los Estados Unidos.
- Las prestaciones recibidas por un familiar no se atribuyen a otros familiares para fines de las determinaciones de carga pública, a menos que esas prestaciones en efectivo representen el único sostén económico de la familia.

INS